

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida y asignada a este despacho, a través de correo electrónico institucional, el pasado 27 de enero de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 02 de marzo de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------------------|--------------------------------------|
| Auto interlocutorio | 351 |
| Proceso | Ejecutivo singular de mínima cuantía |
| Demandante | My Zent S.A.S. |
| Demandados | Beatriz Helena Upegui Muñoz |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 00102 00 |
| Temas y subtemas | Inadmite demanda |

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo de mínima cuantía, promovida por **My Zent S.A.S**, en contra de **BEATRIZ HELENA UPEGUI MUÑOZ**, observa el despacho necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- A.** En primer lugar, deberá aclararse, porqué el valor de las facturas de venta, mediante las cuales se solicita el pago de los cánones de arrendamiento, difieren, unas, en valores superiores al estipulado en el contrato de arrendamiento, y otras, por debajo de éste.
- B.** Deberá indicar, la fecha exacta en que se constituyó en mora la arrendataria, como quiera que solo se indica el mes y año.
- C.** Por último, se deberá aportar constancia de envío del correo electrónico, a través del cual, **My Zent S.A.S**, le dio traslado a la arrendataria, de la demanda y los anexos, de acuerdo a lo previsto en decreto 806 de 2020. Ello, teniendo en cuenta que solo se aportó un mensaje de correo electrónico, en el cual, se le informó a la arrendataria, de la iniciación del proceso ejecutivo en su contra.
- D. Indicará** bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título ejecutivo original reposa bajo su

custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se inadmite la demanda de trámite ejecutivo de mínima cuantía promovida por **My Zent S.A.S**, en contra de la señora **BEATRIZ HELENA UPEGUI MUÑOZ**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: se concede el término de cinco (05) días a la parte demandante, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

P.C.A.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **befa1e5df533fe2f3c86c1993d6cf386b22b663bfc1f078a23d36eb0d215e4f4**
Documento generado en 02/03/2021 11:13:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 037 (E)** Hoy **3 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario